



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO Nro. 05001 31 05 016 2021-00305
Demandante	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR - ADPOSTAL EN LIQUIDACION
Demandado	ANA FRANCISCA USUGA USUGA
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	MANDAMIENTO DE PAGO

En la presente demanda ejecutiva laboral promovida por el **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR - ADPOSTAL EN LIQUIDACION**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ANA FRANCISCA USUGA USUGA**.

Ahora bien, pretende la parte ejecutante en el escrito de demanda ejecutiva, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Por las costas causadas en primera y segunda instancia, en cuantía de (\$1.498.026,00) UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS M.L., a cargo de la señora ANA FRANCISCA USUGA USUGA.
2. Que se condene en costas a la demandada en este trámite ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Considerando que la presente demanda es ejecutiva laboral de primera instancia promovido por el **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR - ADPOSTAL EN LIQUIDACION**, por intermedio de apoderado judicial, contra de **ANA FRANCISCA USUGA USUGA**, se tiene como título ejecutivo las providencias del **26 de julio de 2013** y del **17 de agosto del 2017**, obrantes a folios **383 a 388** y **413 a 423**, y el auto que dejó en firme las costas obrante a folio **436**.

De las providencias anteriormente referenciadas se deduce una obligación EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE, de pagar una suma determinada de dinero a favor del demandante y en contra de la entidad demandada, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 del año 2012, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., y en tal virtud, habrá de librarse mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR - ADPOSTAL EN LIQUIDACION** en contra de **ANA FRANCISCA USUGA USUGA**, representada legalmente por la señora Sara Tobar Salazar, o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS (\$1.498.026,00)**, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la accionada, personalmente conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, a la abogada **María Aurelia Foronda Fernández**, con tarjeta profesional No. **110.063** del C.S.J., para que represente la parte ejecutante.

Notifíquese por Estados a la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive de esta providencia, a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 096 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 19 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO.